

26/10/18
Turno: 1317

17



Diputado Ricardo Ruíz Suárez
Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

I LEGISLATURA

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El suscrito Dip. Ricardo Ruiz Suárez del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracciones I y II, 82 y 83 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis y dictamen la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CÚAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULOS 356 Y SE CREA EL ARTÍCULO 360 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para tipificar la violencia política en contra de la mujer al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra la mujer en México ha tenido un incremento exponencial en la última década, en el ámbito político la elección 2018 la conquista de la paridad por parte de las mujeres ha sido combatida por los gobiernos y el Ciudad de México no fue la excepción.

La Ciudad de México es una arena más de discriminación política para las mujeres, los seis años de la administración de Miguel Ángel Mancera fueron un

Plaza de la Constitución No. 7, Col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México; C.P. 06000



I LEGISLATURA

episodio negro para la actividad política, son famosos los territorios en los que la violencia contra la mujer es ejercida sistemáticamente.

Coyoacán, Cuajimalpa y Venustiano Carranza fueron demarcaciones con denuncias constantes, incluso en el caso Coyoacán las acusaciones en contra del diputado Mauricio Toledo por parte de María Rojo, candidata de Morena a la alcaldía quedaron impunes pese a que fueron acreditadas ante los Tribunales Electores.

Situaciones como la anterior evidencian la necesidad de que estos comportamientos impliquen consecuencias que trascienda al ámbito penal, porque de mantenerse carentes de tipo penal la violencia será un método aceptado para combatir la participación de las mujeres en la vida pública.

La Ciudad de México debe retomar su tradición democrática y establecer una disposición ejemplar para acabar con la represión y discriminación de la mujer en la política, teniendo en cuenta que es este último proceso electoral estuvo marcado por la violencia.

La violencia machista se evidenció al grado de llegar al feminicidio, al redor de veinte mujeres postuladas incluso perdieron la vida de acuerdo con el informe de la Comisión Temporal para Fortalecimiento de la Igualdad de Género del INE, así como la de cerca de cien casos de violencia sin contar los casos de mujeres que por esta práctica no llegaron a ser postuladas.

La violencia política además de impedir la libre participación de las mujeres en la vida pública llega al grado de asesinarlas, el ejercicio caciquil de poder que persiste en el país ha demostrado que es capaz de matar a las mujeres con tal de preservarse.

Con estos argumentos la propuesta de reforma quedaría como sigue:

https://igualdad-admin.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/PRESENTACION_PROCEDIMIENTOS-VPG.pdf



I LEGISLATURA

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DELITOS CONTRA LA DEMOCRACIA ELECTORAL CAPÍTULO ÚNICO DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 356. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que:</p> <p>I. ...</p>	<p>TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DELITOS CONTRA LA DEMOCRACIA ELECTORAL CAPÍTULO ÚNICO DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 356. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que:</p> <p>Propuesta de segundo párrafo:</p> <p>Al que cometa violencia política de género la pena se incrementará hasta el doble de lo establecido en el presente artículo.</p>



I LEGISLATURA

Definición del tipo penal de violencia política de género en la Ciudad de México.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p>TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DELITOS CONTRA LA DEMOCRACIA ELECTORAL CAPÍTULO ÚNICO DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 360. [...]</p>	<p>TÍTULO VIGÉSIMO SEXTO DELITOS CONTRA LA DEMOCRACIA ELECTORAL CAPÍTULO ÚNICO DELITOS ELECTORALES</p> <p>Artículo 360 BIS. Para efectos de este capítulo se entenderá que comete violencia política de género quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión dirigida a impedir el libre ejercicio de los derechos políticos de una mujer.</p>

Por lo anteriormente fundado y motivado, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con:



I LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULOS 356 Y SE CREA EL ARTÍCULO 360 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL para quedar como a continuación se propone:

Artículo 356. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que:

...

"Al que cometa violencia política de género la pena se incrementará hasta el doble de lo establecido en el presente artículo."

Artículo 360 BIS. Para efectos de este capítulo se entenderá que comete violencia política de género quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión dirigida a impedir el libre ejercicio de los derechos políticos de una mujer.



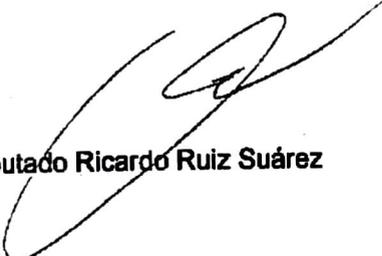
I LEGISLATURA

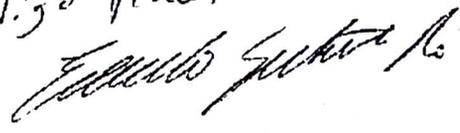
TRANSITORIOS

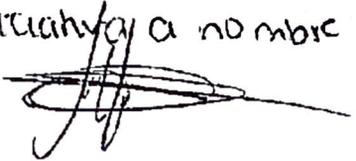
Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de octubre de 2018.


Diputado Ricardo Ruiz Suárez

Suscribo la presente iniciativa
que adiciona un párrafo al art. 365 y se
a un artículo 366 del Código Penal
Eduardo Santillán Peira 

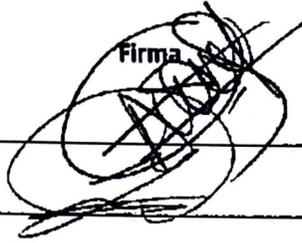
Suscribo la presente iniciativa a nombre del GPPVEM
Teresa Ramos Arreola 

Iniciativa por adición o sustracción de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la pena 365 y se cita el art. 360 bis del Código Penal

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA

Nombre del Diputado

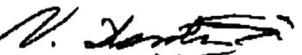
Aguilar Solache María Guadalupe

Firma


Ayala Zúñiga Yuriri



Batres Guadarrama Valentina Valia



Caballero Pedraza Virgilio Dante



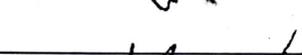
Castillo Pérez Carlos Alonso



Chávez Contreras María Guadalupe



Chavira de la Rosa María Guadalupe



Estrada Hernández Leticia



Godoy Ramos Ernestina



Hernández Mirón Carlos



Hernández Trejo Ana Cristina



Macedo Escartín Miguel Ángel



Martínez Urincho Alberto



Morales Rubio María Guadalupe



Morales Sánchez Efraín



Norberto Sánchez Nazario



Olivera Reyes Donají Ofelia



Osorio Hernández Gabriela



Padilla Sánchez José Martín

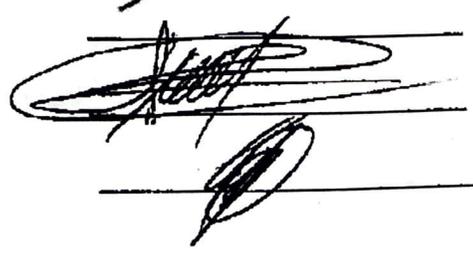


Paz Reyes María de Lourdes



Pérez Paredes Alfredo





artículo 7º de adición a un segundo párrafo y
365 y se cita el art. 360 bis del Código
Civil

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO DE MORENA

Rodríguez Díaz de León José Luis

Rosales Herrera Isabela

Rosbach Suárez Lilia Eugenia

Rubio Aldarán Eleazar

Ruíz Suárez Ricardo

Salgado Vázquez Rigoberto

Santillán Pérez Eduardo

Soto Maldonado Paula Adriana

Varela Martínez Leticia Esther

Vargas Bernal José Emmanuel

Villalobos Pérez Esperanza

Villanueva Ramos Marco Antonio Temístocles

Zúñiga Cerón Marisela

The image shows a series of horizontal lines representing a document template. On the right side, there are handwritten signatures in black ink. The signatures are written over the lines, with some overlapping. The signatures correspond to the names listed on the left. The first signature is for Rodríguez Díaz de León José Luis, followed by Rosales Herrera Isabela, Rosbach Suárez Lilia Eugenia, Rubio Aldarán Eleazar, Ruíz Suárez Ricardo, Salgado Vázquez Rigoberto, Santillán Pérez Eduardo, Soto Maldonado Paula Adriana, Varela Martínez Leticia Esther, Vargas Bernal José Emmanuel, Villalobos Pérez Esperanza, Villanueva Ramos Marco Antonio Temístocles, and Zúñiga Cerón Marisela.